



CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DE CAMPECHE "LA CODESVI", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR ECONOMÍA SE DENOMINARÁ EN EL PRESENTE COMO "LA CODESVI"; Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ENVIROFIT MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS MARES ALVARADO, EN CALIDAD DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA CODESVI:

I.- "LA CODESVI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO EN LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, MISMA QUE FUERA APROBADA MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIDO EL 1 DE FEBRERO DE 2011, PUBLICADO EL 2 DE ESE MISMO MES Y AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE TIENE COMO OBJETO LA OBSERVANCIA DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SUELO Y DE VIVIENDA EN EL ESTADO, EJECUTANDO Y CONCERTANDO PROGRAMAS, ACCIONES E INVERSIONES EN LA MISMA MATERIA; PROMOVER Y APOYAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN LA MISMA MATERIA; PROMOVER EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD, DE MANERA CONJUNTA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO COORDINAR LAS ACCIONES EN ESTA MATERIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO Y EL ESTABLECIMIENTO DE PROVISIONES Y RESERVAS TERRITORIALES PARA LA VIVIENDA; FOMENTAR Y APOYAR MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA CALIDAD





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

DE LA VIVIENDA; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL MENCIONADO DECRETO.

I.2 QUIEN LO REPRESENTA EN ESTE ACTO ES EL DOCTOR JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, COMO SU DIRECTOR GENERAL, LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2019, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3 CONFORME A SU OBJETO, PREVÉ LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL MISMO.

I.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA RESURGIMIENTO NÚMERO 87, POR LAZARETO, EDIFICIO "B"; COLONIA PRADO, C.P. 24520; CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE SE HA AUTORIZADO LA INVERSIÓN SOPORTE DE ESTE CONTRATO POR PARTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE), MEDIANTE LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN NÚMERO AUT-FISE-2832032/2019, AUT-FISE-2832033/2019, AUT-FISE-2832034/2019, AUT-FISE-2832035/2019, AUT-FISE-2832036/2019, AUT-FISE-2832037/2019 Y AUT-FISE-2832038/2019 TODOS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SUSCRITO POR EL LICENCIADO TIRZO RAÚL GARCÍA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COPLADECAM, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO CODESVI-ADQUISICIONES/ESTUFAS-01-





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

2019, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ACTA DE DICTAMEN Y FALLO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE ACTÚA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS LA CUAL ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,957 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA, CORREDOR PÚBLICO NO. 8 (OCHO) DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER, PRÉSTAMO Y CESIÓN DE TODO TIPO DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, POR CUALQUIER MEDIO TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIAS, ASÍ COMO EL DISEÑO, INVESTIGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS.

II.3.- QUE SU APODERADO ES EL C. JOSÉ LUIS MARES ALVARADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL NACIONAL ELECTORAL CON OCR: 0243030495158, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 77792 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019; PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE SAN ESTEBAN # 52, NÚMERO INTERIOR B, COLONIA SANTO TOMAS, AZCAPOTZALCO,





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE ("LA CODESVI").
2. EJERCICIO PRESUPUESTAL: ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O EGRESOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.
3. EXPEDIENTE: CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN POR LA CODESVI QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
4. LEY: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.
5. PROVEEDOR: PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE BIENES CON LA "LA CODESVI"

SEGUNDA.-OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS A DISTRIBUIRSE EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, HOPELCHÉN, PALIZADA, ESCÁRCEGA Y HECELCHAKÁN, ADQUISICION INCLUIDA





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

DENTRO DEL PROGRAMA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2019) QUE LA "CODESVI" REALICE AL "PROVEEDOR" DESCRITO EN EL CATÁLOGO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO Y EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES CUADROS:

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
010	Calakmul	0018	Arroyo Negro	13	61,503.03
010	Calakmul	0033	Santo Domingo (El Sacrificio)	23	108,813.05
010	Calakmul	0077	Dos Naciones	24	113,544.05
010	Calakmul	0100	Eugenio Echeverría Castellot (El Carrizal)	12	56,772.02
010	Calakmul	0127	Justo Sierra Méndez	15	70,965.02
010	Calakmul	0141	El Manantial	24	113,544.05
010	Calakmul	0170	Once de Mayo	13	61,503.03
010	Calakmul	0171	Pablo García	15	70,965.02
010	Calakmul	0192	Quiché de las Pailas	24	113,544.05
010	Calakmul	0266	La Virgencita de la Candelaria	17	80,427.03
010	Calakmul	0060	El Chichonal	29	137,199.06
010	Calakmul	0094	Guillermo Prieto	52	246,012.10
010	Calakmul	0142	Manuel Castilla Brito	59	279,129.12
010	Calakmul	0194	El Refugio	19	89,889.04
010	Calakmul	0265	La Victoria	42	198,702.09
Totales		15	Localidades	381	1,802,511.76



8544189.61
34310.39



CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
011	Candelaria	0099	El Chilar	8	37,848.02
011	Candelaria	0340	Miguel Alemán	30	141,930.06
011	Candelaria	0361	Nueva Esperanza	20	94,620.04
011	Candelaria	0366	La Nueva Lucha	20	94,620.04
011	Candelaria	0417	Pejelagarto	22	104,082.04
011	Candelaria	0428	El Pocito	28	132,468.06
011	Candelaria	0668	El Triunfo (Los Tochos)	7	33,117.01
011	Candelaria	0677	La Unión (Dos Arroyos)	5	23,655.01
011	Candelaria	0685	Vicente Lombardo Toledano	16	75,696.03
011	Candelaria	1412	Nueva Rosita II	24	113,544.05
011	Candelaria	0037	Arroyo del Julubal	22	104,082.04
011	Candelaria	0071	Carlos Sansores Pérez (La Paz)	26	123,006.05
011	Candelaria	0153	Emiliano Zapata	27	127,737.05
011	Candelaria	0358	Narcizo Mendoza	18	85,158.04
011	Candelaria	0360	Nueva Delicias II	23	108,813.05
011	Candelaria	0546	San José de las Montañas	50	236,550.10
011	Candelaria	0602	Santa Lucía	31	146,661.06
Totales		17	Localidades	377	1,783,587.75





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
004	Champotón	0004	Arellano	11	52,041.03
004	Champotón	0013	Haltunchén	12	56,772.02
004	Champotón	0016	La Joya	12	56,772.02
004	Champotón	0021	La Noria	12	56,772.02
004	Champotón	0028	Revolución	9	42,579.02
004	Champotón	0049	Xkeulil	16	75,696.03
004	Champotón	0063	San José Carpizo Dos	9	42,579.02
004	Champotón	0086	Dzacabuchén	11	52,041.03
004	Champotón	0089	Chac Chaito	12	56,772.02
004	Champotón	0125	Buenaventura	8	37,848.02
004	Champotón	0220	López Portillo Número 2	4	18,924.01
004	Champotón	0233	El Porvenir	12	56,772.02
004	Champotón	0243	San Antonio del Río	12	56,772.02
004	Champotón	0521	Villamar	12	56,772.02
004	Champotón	0642	Valle de Quetzalcóatl	8	37,848.02
004	Champotón	1016	General Ortiz Ávila	10	47,310.02
004	Champotón	1614	Carlos Salinas de Gortari	5	23,655.01
004	Champotón	1763	Ignacio López Rayón	9	42,579.02
004	Champotón	1764	La Providencia	10	47,310.02





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

004	Champotón	1765	Miguel Allende	6	28,386.01
Totales		20	Localidades	200	946,200.40

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
009	Escárcega	0256	La Libertad	10	47,310.02
009	Escárcega	0865	Nuevo Campeche (Tres Aguadas)	10	47,310.02
009	Escárcega	0947	Flor de Chiapas	20	94,620.04
009	Escárcega	0968	José López Portillo	17	80,427.04
009	Escárcega	0966	Benito Juárez Número 3	10	47,310.02
009	Escárcega	0963	Laguna Grande	10	47,310.02
Totales		6	Localidades	77	364,287.16

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
005	Hecelchakán	0006	Pocboc	35	165,585.07
005	Hecelchakán	0008	Santa Cruz	35	165,585.07
Totales		2	Localidades	70	331,170.14





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
006	Hopelchén	0007	Chan-Chen	36	170,316.07
006	Hopelchén	0017	Chunyaxnic	38	179,778.08
006	Hopelchén	0026	Cancabchén	28	132,468.06
006	Hopelchén	0032	Pachuitz	30	141,930.06
006	Hopelchén	0058	Xmejía	35	165,585.07
006	Hopelchén	0763	Xbilincoc	13	61,503.03
006	Hopelchén	0037	Ramón Corona	26	123,006.05
006	Hopelchén	0049	Xcalot Akal	44	208,164.09
006	Hopelchén	0050	El Poste	56	264,936.11
006	Hopelchén	0062	Yaxché Akal	26	123,006.05
006	Hopelchén	0300	El Pedregal	12	56,772.02
006	Hopelchén	0737	San Bernardo Huechil	36	170,316.07
Totales		12	Localidades	380	1,797,780.76

Municipio		Localidad		No. de Beneficiarios	Importe
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
007	Palizada	0003	Alamilla	25	118,275.05
007	Palizada	0061	El Mangal	19	89,889.04
007	Palizada	0086	El Porvenir	15	70,965.03





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

007	Palizada	0101	Tila	20	94,620.04
007	Palizada	0109	Ribera San Eduardo	19	89,889.04
007	Palizada	0238	Las Bodegas	18	85,158.03
007	Palizada	0320	Lagón Dulce	23	108,813.05
007	Palizada	0521	Ribera Gómez	17	80,427.03
007	Palizada	0904	Canales Uno	16	75,696.03
007	Palizada	0923	Ribera Boca Chica	8	37,848.02
007	Palizada	0108	Puerto Arturo	28	132,468.06
007	Palizada	0110	Santa Isabel	68	321,708.13
007	Palizada	0154	San Juan	45	212,895.09
Totales		13	Localidades	321	1,518,651.64

TERCERA.- IMPORTE.- EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$8,544,189.61 (SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- PLAZO.- EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 40 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS PIEZAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL EL "PROVEEDOR" QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER LIBRE A BORDO.





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

QUINTA.- PAGO DE LOS BIENES.- ESTARÁ DIVIDIDA EN DOS PARTES, LA PRIMERA ENTREGA SERÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOR A PARTIR DEL PAGO DEL 30% DE ANTICIPO CON UN TOTAL DEL 50% DE LAS UNIDADES Y LA SEGUNDA ENTREGA SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PRIMER PAGO.

EL "PROVEEDOR" DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA "CODESVI" LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DIAS HÁBILES SIGUIENTE A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, PLANEACION Y FINANZAS, DE LA FICHA DE REINTEGRO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR COPIA A LA CODESVI".

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ESTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARA AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

SEXTA.- ANTICIPO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTICIPO.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE PRECIOS.- EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LA "CODESVI" LA FACTURA EN ORIGINAL, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL **LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA**, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CED110203MB7, EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARAN DICHOS PAGOS, SERÁ EL UBICADO EN LA AVENIDA RESURGIMIENTO NO. 87, EDIFICIO "B", COLONIA PRADO, C.P. 24520, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE.

M





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

NOVENA.- LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATARIO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

DECIMA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA "CODESVI" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LOS BIENES SATISFACEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS

DECIMA PRIMERA.- EL "PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA "CODESVI", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTIAS.- SE CONSTITUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARA A EL "CODESVI" DENTRO DE LOS DIEZ DIAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR UNA FIANZA EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 20 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y SE OTORGARA A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA. Y FIANZA DE ANTICIPO POR LA TOTALIDAD DEL MISMO.

GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- CONTINUARÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS. EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL "CODESVI" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" PARA LO CUAL LA "CODESVI" NOTIFICARA TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOME LA "CODESVI" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE ENTREGA, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PROVEEDOR" DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIÓNES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES" DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA. ASÍ MISMO EL "CONTRATANTE", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A LA "CODESVI" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO ME MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR LA "CODESVI"





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE LA "CODESVI" OTORGUE AL "PROVEEDOR" GARANTIA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LA ADQUISICIÓN DEL BIEN DEBERÁ OBTENER DE LA "CODESVI" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ESTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL ESTADO DE CAMPECHE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR LA "CODESVI", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ LA "CODESVI"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE LA "CODESVI" LE OTORGUE AL "PROVEEDOR" GARANTIA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA "CODESVI" DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE AL "PROVEEDOR" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS. EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

SE DE POR TERMINADOS DE MANERA ANTICIPADA O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA EL "PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA "CODESVI" EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA "CODESVI" LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.- EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA Y VENTA DE LOS BIENES SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA "CODESVI", CASO EN EL CUAL EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. ASI MISMO EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DELAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI EL "PROVEEDOR" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA "CODESVI" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD. SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PROVEEDOR" LA "CODESVI" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS "PARTE" ACUERDEN PARA SU PRÓRROGA, SE ESTIPULA CON PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DIA NATURAL





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

QUE TRASCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE LA "CODESVI" DEBA HACER AL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORA MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR". PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" LA "CODESVI" TOMARÁ LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES PARA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES INDEPENDIEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA "CODESVI" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DECIMA SEXTA.- INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE LA "CODESVI" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES UMAS AL "PROVEEDOR" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY PERO ADEMÁS POR EL:

.A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

B. EL "PROVEEDOR" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.

D. QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "PROVEEDOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DECIMA SÉPTIMA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD PARA EL "PROVEEDOR" LAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES SIN CAUSA JUSTIFICADA
- B. CUANDO EL "PROVEEDOR" EFECTUÉ LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE CUENTEN CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "CODESVI"
- C. CUANDO EL "PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- D. CUANDO EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CONFLICTOS LABORALES.
- E. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "CODESVI" OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMA OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE LA "CODESVI" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

DECIMA NOVENA.- LA "CODESVI" DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

VIGÉSIMA.- EL TRANSPORTE QUE EL "PROVEEDOR" UTILICE PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER EL ADECUADO,





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019

SUJETÁNDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA VIGENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA "CODESVI" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

VIGESIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE A TERCERA PERSONAS.

VIGESIMA TERCERA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LOS SUPUESTO EN LA LEY.

VIGESIMA CUARTA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE CAMPECHE; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

VIGESIMA QUINTA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTE EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE





CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2019
CAMPECHE A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.

POR "LA CODESVI"

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS MARES ALVARADO
APODERADO DE
"ENVIROFIT MÉXICO" S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LICDA. MARÍA CONCEPCIÓN
CAMPOS DUARTE
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CODESVI

LIC. MARTÍN ANTONIO UICAB KUC
DIRECTOR JURÍDICO DE LA CODESVI

ING. ROMAN FERRERA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRA DE LA CODESVI

